

**ACTA DE INSTALACION DEL COMITÉ ELECTORAL
DEL SINDICATO DE TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE
HUANCABELICA - SITRA**

Siendo las 02:30 horas, del día nueve de octubre del año dos mil cinco, se reúnen en la Unidad de Costos del Hospital Departamental de Huancavelica, los integrantes del Comité Electoral, elegidos en Asamblea General de Trabajadores Administrativos del Hospital Departamental de Huancavelica, el día 02 de octubre del 2025; para realizar las actividades inherentes a la organización y desarrollo del **"Proceso de Elección del Sindicato de Trabajadores Administrativos del Hospital Departamental de Huancavelica", -SITRA.**

AGENDA:

1. Instalación del Comité Electoral
2. Elaboración y aprobación del Reglamento para el Proceso Electoral.

INFORMES:

El presidente del Comité Electoral procede a dar la lectura del Acta de Asamblea del día 02 de octubre del 2025, donde se conforma al Comité Electoral, acto seguido se instala el comité electoral de la siguiente manera;

INSTALACION:

- | | |
|--------------------------------|----------------------|
| ➤ Haydee HIDALGO GUEVARA | - PRESIDENTE. |
| ➤ Evelina APACCLLA RIVEROS | - SECRETARIO |
| ➤ Mónica Marleni SARAVIA GÓMEZ | - VOCAL. |

ACUERDOS:

El Comité Electoral conforme a sus atribuciones y funciones toman acuerdos para elaborar el proyecto de reglamento de elecciones y el cronograma de actividades conforme siguiente detalle:

se procedió a elaborar el proyecto de reglamento de elecciones, para su revisión, observaciones, y/o aporte por los trabajadores Administrativos del Hospital Departamental de Huancavelica, el cual incluye el cronograma de actividades, la misma que estará publicado en la página de la entidad y en las instalaciones de la entidad.

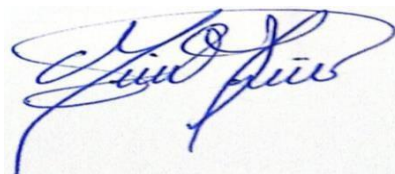
Culmina la reunión, siendo las 03:10 pm del mismo día, con la firma del acta y aprobación del reglamento de elecciones, que consta de 11 Capítulos, 61 artículos y 03 disposiciones finales transitorias.



Haydee HIDALGO GUEVARA
PRESIDENTE



Evelina APACCLLA RIVEROS
SECRETARIO



Mónica Marleni SARA VIA GÓMEZ
VOCAL.

REGLAMENTO ELECTORAL

DEL SINDICATO DE TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE HUANCVELICA – SITRA.

CAPITULO I DE LOS OBJETIVOS



Artículo 1.- El presente Reglamento, tiene por objetivo establecer las normas y procedimientos a seguir, para la organización y conducción del Proceso de Elección de los integrantes de la Junta Directiva del Sindicato **DE TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE HUANCVELICA**, a fin de uniformizar el proceso eleccionario orientado a la continuidad del desarrollo orgánico en concordancia con los Estatutos vigentes.

Artículo 2.- Evitar todo intento de divisionismo, paralelismo y vacío sindical y la existencia de más de una Junta Directiva en un mismo sindicato; por lo que cada Sindicato deberá convocar a elecciones generales.

Artículo 3.- Los delegados de las listas inscritas, participarán como veedores en el proceso de elección de los **TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE HUANCVELICA – SITRA**, a fin de garantizar y Fiscalizar el normal desarrollo.

CAPITULO II GENERALIDADES

Artículo 4.- En Asamblea General de Trabajadores llevado a cabo el día 02 de octubre del 2025, en las instalaciones del Hospital Departamental de Huancavelica, con la presencia de todos los trabajadores **ADMINISTRATIVOS DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE HUANCVELICA - SITRA**, de acuerdo a nuestra realidad geográfica e institucional, fue elegido el Comité Electoral quedando conformado por tres miembros:

- | | |
|--------------------------------|----------------------|
| ➤ Haydee HIDALGO GUEVARA | - PRESIDENTE. |
| ➤ Evelina APACCLLA RIVEROS | - SECRETARIO |
| ➤ Monica Marleni SARAVIA GÓMEZ | - VOCAL. |

Artículo 5.- El Reglamento Electoral es ratificado y/o ampliado en Asamblea General Extraordinaria convocada para tal fin por el Comité Electoral. Dicha Asamblea se llevará a cabo dentro de los veinte días hábiles. De haber sido elegido el comité electoral.



Artículo 6.- El Comité Electoral solicitará a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos. la relación de la planilla del personal Administrativo nombrados, cas, contratados por cap. y cas, la cual servirá como padrón inicial de los afiliados.

Artículo 7.- Cinco días antes de llevarse a cabo el proceso eleccionario, el Comité Electoral presentará el Informe correspondiente en Asamblea General de los avances, tachas, Impugnaciones y otros que sean necesarios para el conocimiento de los afiliados.

CAPITULO III DEL COMITÉ ELECTORAL

Artículo 8.- El Comité Electoral, es autónomo en la dirección y conducción del proceso Electoral y se regirá en concordancia al Estatuto, normas complementarias y los acuerdos de la Asamblea General, a los que deberá respetar.

Artículo 9.- Son atribuciones del Comité Electoral:

- a. Organizar, dirigir y supervisar el proceso electoral.
- b. Determinar el número de mesas y ubicación; así como los miembros de las mesas de sufragio.
- c. Inscribir las listas de candidatos, a los cargos de la junta Directiva, los mismos que deberán estar sujetos a los requisitos del presente reglamento.
- d. Resolver en instancia única las reclamaciones, tachas o impugnaciones que se formulen por los personeros de lista y los afiliados al sindicato.
- e. Presentar el cronograma para el desarrollo del proceso eleccionario.
- f. Resolver todo lo concerniente al proceso electoral que no se encuentre previsto en el presente reglamento.
- g. Garantizar la difusión de todo el proceso eleccionario, para lo cual utilizará los medios de difusión más convenientes.

Artículo 10.- El cargo de miembro del Comité Electoral es irrenunciable de lo contrario se someterá a proceso disciplinario.

Artículo 11.- El Comité Electoral llevará un Libro de Actas a cargo del secretario, en el que deberán constar los acuerdos adoptados.

CAPITULO IV DE LA CONVOCATORIA A ELECCIONES

Artículo 12.- El Comité Electoral Convocará a Elecciones Generales a todo el personal **ADMINISTRATIVO DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE HUANCVELICA - SITRA** para el día (24 de noviembre del 2025).

Artículo 13º.- Las elecciones se llevarán a cabo en las instalaciones del **Hospital Departamental de Huancavelica** donde funcionará una única mesa de sufragio y se iniciará a las 8:30 a.m. y concluirá a las 12.30 p.m. del día señalado.

CAPITULO V DE LOS CANDIDATOS

Artículo. 14.- Los requisitos para ser candidatos a los cargos de la Junta Directiva son:

- a) Ser afiliado al sindicato con un año de afiliado
- b) No ser miembro del Comité Electoral.
- c) No tener sanción sindical, ni sanción gremial, ni sanción administrativa por hechos dolosos.
- d) No haber malversado y haber hecho mal uso de los fondos del sindicato, y otros
- e) No haber abandonado sus funciones como miembro de la junta directiva o comisiones designadas.
- f) Para la acreditación de lo solicitado en los incisos a) hasta e) deberán presentar una declaración jurada.
- i) El periodo de mandato de la Junta Directiva será de dos (2) años y al término de la misma no podrán ser reelegidos (conforme Estatuto).
- j) Cumplir con las obligaciones estipuladas del Estatuto de Trabajadores Administrativos del Hospital Departamental de Huancavelica.

Artículo 15.- La inscripción de listas deberá ser solicitada por escrito, adjuntado por duplicado la lista completa de candidatos, indicando los cargos componentes de la Junta Directiva, y sus respectivos números de DNI. (De acuerdo a formato).



Artículo 16.- El plazo para la presentación de las listas de candidatos será desde el día **(04 al 14 de noviembre del 2025, recepción de documentos 8:00 am a 1 : 00 pm y de 2:30 pm a 5:30 pm)**. En secretaria de la Oficina de Planeamiento Estratégico.

Artículo 17.- Vencido el plazo de inscripción se publicará la relación de las listas que han solicitado su inscripción y han sido aceptados como tal por el Comité Electoral por reunir los requisitos estipulados en el presente reglamento y se procederá a su publicación inmediata.

Artículo 18- Cada lista deberán acreditar únicamente 01 personero, ante el Comité Electoral para participar en calidad de veedores en la mesa de sufragio.

Artículo 19-. De acuerdo a sorteo el Comité Electoral, asignará a cada lista un número para el proceso electoral.

Artículo 20.- Para la realización de las elecciones deberán de estar inscrito como mínimo 02 listas. En caso de haber una sola lista se prorrogará por espacio de un plazo de 48 horas de inscripción, si en ese plazo no se inscribiera ninguna otra lista el proceso eleccionario se desarrollará con lista única inscrita con voto universal y secreto.

Artículo 21-. Vencido los términos señalados el comité electoral publicará la relación de las listas aptas a competir en el proceso electoral.

Artículo 22.- Los cargos a elegir son:

1. Secretaria General.
2. Sub Secretario General.
3. Secretaria de Defensa.
4. Secretaria de Organización.
5. Secretaria de Economía.
6. Secretaria de Control y Disciplina.
7. Secretaria de Prensa y Propaganda
8. Secretaria de Actas y Archivos.
9. Secretaria de Cultura, Deportes
10. Secretaria de capacitación y Asistencia Social.

Nota: Los candidatos para el presente proceso deberá ser representado 50% de personal nombrado y contratado bajo la modalidad D.L. 276; y 50% de personal contratado bajo el D.L. 1057.

CAPITULO VI

DE LAS TACHAS

Artículo 23º.- Todo afiliado en forma individual o colectiva podrá ejercer el derecho de tacha o impugnación hasta 24 horas de la publicación de las listas previa fundamentación documentada por escrito las mismas que deberán ser resueltas por el comité electoral dentro de las 24 horas, las que luego serán publicadas y el fallo tendrá carácter inapelable.

Artículo 24º.- Son causales de tacha:

- a. Estar inscrito en más de una lista de candidatos.
- b. Desempeñar cargo funcionario.
- c. Haber sido sancionado por la Asamblea General, con una antigüedad de un año.
- d. Lo contenido en el Art. 14 del presente Reglamento Electoral.

Artículo 25º.- El Comité Electoral, una vez encontrada conforme la Tacha, procederá a emitir el informe correspondiente y comunicará al personero acreditado, a fin de subsanarla y reemplazar al candidato o integrante de la Lista observada, dentro de las 24 horas siguientes de la comunicación.

Artículo 26º.- El Comité Electoral, para validar la inscripción de la Lista observada, recibirá del personero de la Lista observada, el nombre del nuevo reemplazante y emitirá otro informe para subsanar dicha modificación en la Lista observada procediendo a publicarla.

Artículo 27º.- La no sustentación de los candidatos de la Lista con tacha fundada, invalida automáticamente toda la lista.

CAPITULO VII

DE LA CAMPAÑA ELECTORAL

Artículo 28.- Cada lista inscrita desarrollará su campaña electoral hasta 24 horas antes de las elecciones.

Artículo 29.- Queda terminante prohibido toda campaña electoral hasta 24 horas antes del desarrollo de las elecciones siendo motivo de impugnación de las listas que no cumplieran con esta disposición.

Artículo 30.- Las listas participantes expondrán ante la Asamblea General su plan de trabajo. (20/11/2025)

CAPITULO VIII DE LA MESA DE SUFRAGIO

Artículo 31.- La Elección de la Junta Directiva se hará por votación secreta y personal, no hay voto por poder, por cargos, sino por lista completa.

Artículo 32º.- El Comité Electoral ante la Mesa de Sufragio, para efecto de las votaciones contará con el siguiente material:

- a. Un ánfora sellada.
- b. Cédulas de sufragio, en un número igual al de electores.
- c. Un Padrón de electores.
- d. Lista de candidatos.
- e. Acta de instalación.
- f. Acta de escrutinio.
- g. Copia del Reglamento de elecciones.

Artículo 33.- Para los efectos de las votaciones, se instalará una sola mesa electoral, la misma que estará a cargo del Comité Electoral.

Artículo 34.- Los electores votarán en el orden que vayan llegando, presentando únicamente su DNI y fotocheck, con el que recabará su cédula de sufragio; seguidamente el sufragante pasará a una cámara secreta donde realizará su elección, acto seguido depositará la cédula en el ánfora respectiva y firmará el correspondiente Padrón Electoral, así como registrará su huella digital.

Artículo 35º.- En el acto de sufragio, queda prohibida toda discusión entre candidatos y/o personeros, así como entre ellos y los miembros del Comité Electoral. Los personeros y candidatos no podrán instruir, orientar ni interrogar a los votantes.

Artículo 36º.- Una vez terminada la votación, el presidente del Comité Electoral, en el margen de los afiliados que no votaron, escribirá la frase **"NO VOTÒ"**.

CAPITULO IX DEL ACTO ELECTORAL

Artículo 37.- Los miembros integrantes de la mesa de sufragio elaboran un Acta de Instalación.

Artículo 38.- El voto es directo, es un derecho personal, obligatorio, secreto. Se emitirá en cédula única que será proporcionada por el Comité Electoral al momento del acto electoral que será firmada por todos los miembros de la mesa y los personeros si así lo quisieran.

Artículo 39.- Para que un Voto sea considerado válido, el sufragante o votante debe marcar, con un Aspa o Cruz, la opción elegida en forma correcta, manifestando así su clara intención de voto. Una vez iniciado el acto electoral no podrá ser suspendido salvo decisión mayoritaria del Comité Electoral, cuando no existieran las garantías del caso.

Artículo 40°. - El Voto no se inválida si el Aspa o Cruz sobrepasa el cuadrado donde se encuentra el número de su elección, siempre que el punto de intersección de las líneas esté dentro del cuadrado. En caso de existir otros dígitos o letras y/o símbolos se invalida el voto. Son votos en blanco aquellos que no contengan señal alguna.

Artículo 41°. - La votación se hará en cédulas impresas elaboradas por el Comité Electoral que llevarán el número de cada lista de candidatos.

Artículo 42°.- Las cédulas de sufragio contendrán lo siguiente:

- a. Nombre del Sindicato
- b. Año y fecha de la elección
- c. Número de cada lista.
- d. Sellos y Firmas de los Miembros del Comité Electoral al reverso.

Artículo 43.- El afiliado que no participe en el acto electoral, se hará acreedor de una multa equivalente a cincuenta nuevos soles **(S/. 50.00)**, la relación se emitirá al Sindicato para su cobro respectivo, podrán ser justificables los siguientes casos:

- a. Enfermedad
 - b. Privación de libertad individual.
 - c. Vacaciones programadas y licencia por enfermedad previo CITT
- La justificación referida deberá ser presentada por escrito al Comité Electoral con 24 horas de anticipación (días hábiles).

CAPITULO X DEL ESCRUTINO

Artículo 44.- Vencida la hora señalada del sufragio se cierra el acto electoral y en presencia de los miembros de mesa y de los personeros de las listas participantes, se procederá a escrutar los votos emitidos. Previamente se verificará en los padrones el número de votantes, seguidamente se procederá a abrir las ánforas y se contarán las cédulas que deberán ser Igual al número de votantes. El presidente del Comité Electoral, separará al azar tantas cédulas excedentes que hubiere.

Artículo 45º.- Durante el Escrutinio, tendrán voz y voto los miembros del Comité Electoral, no así los Personeros que sólo tienen derecho a voz.

Artículo 46.- El presidente del Comité Electoral abrirá cédula por cédula y dictará el contenido que se irá anotando en el acta correspondiente. Los personeros de las listas tendrán derecho a examinar las cédulas y conjuntamente determinarán referente a los votos blancos y viciados.

Artículo 47º.- Si los Personeros impugnaran una o varias cédulas, el Comité Electoral resolverá de inmediato sobre la impugnación. Si ésta fuera declarada fundada, se procederá a escrutar el voto como corresponde, no obstante, la apelación que se interponga, constara en Acta.

Artículo 48.- Concluido el Escrutinio de la mesa de sufragio se levantará un acta, conteniendo el consolidado de votos y con los siguientes datos:

- a. La hora en que se inició y concluyó el Escrutinio.
- b. El número de votantes y no votantes.
- c. Número de votos obtenidos por cada lista, en blanco y viciados.
- d. Impugnación, reclamaciones y observaciones formulados por los personeros de las listas.
- e. Firmas de los miembros de mesa y de los personeros de lista que así lo deseen.

Artículo 49.- Luego de terminado el escrutinio el Comité Electoral analizará las Impugnaciones, reclamaciones y observaciones formuladas; luego dará a conocer el fallo correspondiente a los personeros de las listas procediendo luego a levantar el acta del consolidado de todas las mesas de sufragio.

CAPITULO XI DE LA PROCLAMACIÓN

Artículo 50.- Para ser válido el proceso, deberá haber participado por lo menos el 50% más uno del total de afiliados. Caso contrario será Invalido el proceso electoral; el cual el Comité Electoral comunicará por escrito a la Junta Directiva del Sindicato, a fin de que la Asamblea General determine la ratificación del Comité Electoral o la elección de uno nuevo y se fije una nueva fecha para las elecciones.

Artículo 51.- En cumplimiento del presente Reglamento será proclamado la lista que obtenga por mayoría simple de votos.

Artículo 52.- La juramentación de la Junta Directiva se llevará a cabo mediante ceremonia y en coordinación con los trabajadores Administrativos del hospital Departamental de Huancavelica, la junta Directiva entrante y el Comité Electoral.

Artículo 53.- El Comité Electoral debe elevar a las Instancias superiores el resultado de las elecciones, tanto a la Federación Regional, como a la Dirección de Trabajo.

Artículo 54 .- La Junta Directiva electa deberá ser inscrito ante la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Huancavelica, para la emisión de su ROSSP que lo acredita para el trámite ante registros públicos y otros de lo contrario no podrá ejercer con oficialidad.

Artículo 55.- En caso de no existir ninguna lista inscrita, y/o ningún participante dentro del proceso electoral, se dará por nulo; para lo cual la elección de los nuevos miembros de la junta directiva será por elección a mano alzada en una reunión extraordinaria; convocada por el comité electoral.

Artículo 56.- Sólo tendrán reconocimiento sindical aquellas Juntas Directivas electas por mandatos democráticos y reconocidos por la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Huancavelica.

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

PRIMERA. - El Comité Electoral, dentro de los dos días útiles siguientes a la fecha de proclamación de la lista ganadora, elaborará su informe y la documentación para los archivos correspondientes.

SEGUNDA. - El presente Reglamento entrará en vigencia una vez aprobado por el comité Electoral.

TERCERA. - Toda cuestión fortuita o no previstas en el presente reglamento serán tomadas en cuenta y resueltas con plena autonomía por el Comité Electoral.

Huancavelica, 17 de octubre del 2025.

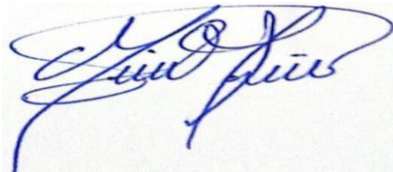
EL COMITÉ ELECTORAL



.....
Haydee HIDALGO GUEVARA
PRESIDENTE



.....
Evelina APACLLA RIVEROS
SECRETARIO



.....
Mónica Marleni SARAVIA GÓMEZ
VOCAL.

**CRONOGRAMA DE ELECCIONES
PERIODO 2026 - 2027**

ACTIVIDAD	FECHA	HORA	LUGAR
Aprobación del Reglamento por el Comité Electoral.	09/10/2025	02:00 pm a 03:10 pm.	Unidad de costos
Publicación del Reglamento y cronograma	20/10/2025	10:00 a.m.	Portal de la Institución, y lugares visibles de la entidad
Inscripción de Listas de Candidatos	04/11/2025 al 14/11/2025	08:30 am a 02:30 pm	Secretaria de Planeamiento Estratégico
Publicación de las listas inscritas y asignación del número de listas de acuerdo al orden de llegada	14/11/2025	05:00 pm	Portal de la Institución y Lugares visibles de la entidad
Presentación de tachas	17/11/2025	08:30 am 12:30 pm	Secretaria de Planeamiento Estratégico
Absolución de tachas	17/11/2025	3:30 am	
Publicación de Listas Aptas de Candidatos	17/11/2025	05:00 pm	Portal de la Institución, y lugares visibles de la entidad
Publicación del Plan de Trabajo de las listas	18/11/2025		Portal de la Institución, y lugares visibles de la entidad
Exposición Plan de trabajo ante la Asamblea General	20/11/2025	4.00 am	Auditórium del Hospital Departamental de Huancavelica
Fin de campaña electoral	23/11/2025		
DIA DE ELECCIONES SINDICALES	24/11/2025	8:30 am a 12:30 pm	Instalaciones del Hospital Departamental



			de Huancavelica
Proclamación oficial de la lista ganadora	24/11/2025		
Juramentación de la lista ganadora	25/12/2025	10:00 am	Auditórium del Hospital Departamental de Huancavelica

SOLICITUD: DE INSCRIPCION DE LISTAS DE CANDIDATOS

Señor presidente del Comité Electoral del Hospital Departamental de Huancavelica

Presente:

Yo,

Identificado con DNI N°, Personero de la lista N°, ante
ustedes respetuosamente nos presentamos y decimos: Que, al amparo de lo
establecido en el artículo 14, del Reglamento de Elecciones, aprobado el 02 de
octubre del 2025, solicitamos a usted se sirva disponer la inscripción de la lista que
adjuntamos en el **Anexo I**, a efectos de intervenir en el Proceso Electoral.

Adjunto relación de integrantes a l Sindicato de Trabajadores Administrativos del
Hospital Departamental de Huancavelica.

Huancavelica,-----noviembre del 2025

Nombre y Apellidos

Personero de la Lista N°-----

DNI N°-----

ANEXO N° 01
LISTA PARA INSCRIPCION DE TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS DEL
HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE HUANCAMELICA - SITRA – BASE FENUTSSA-
CEN

CARGOS	Nombres de los Candidatos (as) de la Lista N°
01.-Secretario General	
02.- Sub Secretario General.	
03.- Secretaria de Defensa	
04.- Secretaria de Organización	
05.- Secretaria de Economía	
06.- Secretaria de Control y Disciplina	
07.-Secretaria de Prensa y Propaganda	
08.- Secretaria de Actas y Archivos	
09.-Secretaria de Cultura, Deportes	
10. Secretaria de capacitación y Asistencia Social	

Los firmantes afiliados al SINDICATO DE TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE HUANCVELICA - **SITRA** proponemos la siguiente lista de candidatos a los cargos establecidos para la Junta Directiva.

Proponentes:

Nº	Nombres y Apellidos	DNI. Nº	Firma
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			

Nota: Adjuntar copia de documento nacional de identidad de cada proponente, a fin de verificar la autenticidad de las firmas. Asimismo, la lista de proponentes será firmada hasta el 10% de sus afiliados.

COMUNICADO

El comité electoral hace de conocimiento a los agremiados del sindicato de trabajadores administrativos del Hospital Departamental de Huancavelica lo siguiente:

1. No se da por aceptada la lista n° 01 por no cumplir los requisitos de acuerdo al Art. 17 del Reglamento electoral sindicato de trabajadores administrativos del Hospital Departamental de Huancavelica.
2. En marco al art. 20 del reglamento en mención se prorroga las inscripciones de las listas que deseen participar en las elecciones del nuevo sindicato 2026 – 2027 por el espacio de 48 horas (2) días inscripción que se llevara a cabo hasta el 18 de noviembre hora 5:30 pm.

Atentamente;

El comité electoral

.....
Haydee HIDALGO GUEVARA

PRESIDENTE

.....
Evelina APACCLLA RIVEROS

SECRETARIO

.....
Monica Marleni SARAIVA GÓMEZ

VOCAL.